ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 6367

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 3 DEL CONTRATO N° 7177/2018 – LOTE 5, SUSCRITO CON EL CONSORCIO ETTA (TECNO ELECTRIC S.A. – TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A. – ABS MONTAJES S.A.), INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1207/2017, PARA MEJORAMIENTO Y REFUERZO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA, EN DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, CON PROVISIÓN TOTAL DE MATERIALES, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 14, 15 Y 16.

Asunción, 8 de abril de 2021

VISTO: El pedido formulado en el Interno DO/UA/04/2021 de fecha 5 de febrero de 2021, de la Unidad de Administración de Contratos para Obras de Mejoras en Distribución de la Dirección de Distribución, por medio del cual solicita la aprobación del Reajuste de Precios N° 3 del Contrato N° 7177/2018, suscrito con el Consorcio Etta (Tecno Electric S.A. – Taller Industrial del Este S.A. – ABS Montajes S.A.), inherente a la Licitación Pública Internacional ANDE N° 1207/2017, con ID N° 333530, para Mejoramiento y Refuerzo del Sistema de Distribución del Área Metropolitana, en Distritos del Departamento Central, con provisión total de materiales – Lote 5 - Centro de Distribución Luque (LUQ); y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), con base en los antecedentes, fundamenta:

Que la Sección IV – Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusula CGC 13.3, Ajuste de precios, de las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), expresa: "Si durante la ejecución de las obras se verificaren variaciones de los rubros que integran la fórmula de ajuste prevista en esta cláusula, se reconocerá un ajuste de precios en la proporción indicada más abajo. Dicho reajuste no es aplicable para los materiales a ser importados vía Carta de Crédito, ni para transformadores…";

La fórmula a ser utilizada es la siguiente:

Ap = Po (0,20 + 0,40 S/So + 0,20 D/Do + 0,20 C/Co) - Po; donde:

Ap: Ajuste de precios

Po: Monto mensual de Mano de Obra certificado en guaraníes según Planilla de Precios del Contrato con deducción del anticipo.

S: Salario mínimo diario oficial del sector industrial, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a los que se refiere el ajuste solicitado.

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 3 DEL CONTRATO N° 7177/2018 – LOTE 5, SUSCRITO CON EL CONSORCIO ETTA (TECNO ELECTRIC S.A. – TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A. – ABS MONTAJES S.A.), INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1207/2017, PARA MEJORAMIENTO Y REFUERZO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA, EN DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, CON PROVISIÓN TOTAL DE MATERIALES, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 14, 15 Y 16.

So: Salario mínimo diario oficial del sector industrial, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

D: Precio oficial de venta de un litro de combustible gasoil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Do: Precio oficial de venta de un litro de combustible gasoil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, vigente a la fecha de presentación de la ofertas.

C: Precio oficial de venta de una bolsa de cemento de 50 kg establecido por la Industria Nacional del Cemento, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Co: Precio oficial de venta de una bolsa de cemento de 50 kg establecido por la Industria Paraguaya del Cemento, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

Que de conformidad al pedido, corresponde el Reajuste de Precios, considerando la variación de:

El Salario Mínimo Diario Oficial, establecido en ₲ 84.340 (guaraníes ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta), conforme al Decreto N° 2046 de fecha 28 de junio de 2019 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social) a partir del 1 de julio de 2019 para los Certificados N°s 14, 15 y 16, en relación con el salario mínimo vigente a la fecha de presentación de ofertas de fecha 31 de octubre de 2017, de ₲ 78.505 (guaraníes setenta y ocho mil quinientos cinco), según Decreto N° 7351 de fecha 27 de junio de 2017 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social);

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 3 DEL CONTRATO N° 7177/2018 – LOTE 5, SUSCRITO CON EL CONSORCIO ETTA (TECNO ELECTRIC S.A. – TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A. – ABS MONTAJES S.A.), INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1207/2017, PARA MEJORAMIENTO Y REFUERZO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA, EN DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, CON PROVISIÓN TOTAL DE MATERIALES, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 14, 15 Y 16.

Precio Oficial de Venta de un litro de Gasoil a ₲ 4.530 (guaraníes cuatro mil quinientos treinta), por litro de Petropar (Gasoil común o Tipo III) a partir del 20 de mayo de 2020, para los Certificados N° 14, 15 y 16, en relación al precio vigente a la fecha de presentación de ofertas de fecha 31 de octubre de 2017 de ₲ 4.190 (guaraníes cuatro mil ciento noventa), según Decreto N° 6128/2016 de fecha 21 de octubre de 2016 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Industria y Comercio);

Desarrollada la fórmula por la Unidad de Administración de Contratos para Obras de Mejoras en Distribución, resulta el siguiente valor constante, aplicable a los Certificados N°s 14, 15 y 16:

$$Ap = Po\ (0{,}20 + (0{,}40*(84340/78505)) + (0{,}20*(4530/4190)) + (0{,}20*(39800/39800))) = 1{,}0460$$

Aplicada la fórmula por la Unidad de Administración de Contratos para Obras de Mejoras en Distribución, arroja un monto total de reajuste de ₲ 291.556.920 (guaraníes doscientos noventa y un millones quinientos cincuenta y seis mil novecientos veinte), IVA incluido, a favor del Contratista;

Que se cuenta con el Dictamen UOC/ANDE/N° 37/2021 de la Unidad Operativa de Contratación de la ANDE de fecha 12 de febrero de 2021;

Que el monto total del Reajuste de Precios, cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 23.1/2021 de fecha 16 de marzo de 2021;

Que se dispone del Dictamen Técnico elaborado por la Unidad Administradora del Contrato y los Documentos de Conformidad para el Reajuste de Precios, suscritos por los Representantes de las partes;

Que por lo expuesto, la Dirección de Distribución ha dado su parecer favorable para el Reajuste de Precios del Contrato;
Por tanto, en uso de sus atribuciones,

ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 6367

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 3 DEL CONTRATO N° 7177/2018 – LOTE 5, SUSCRITO CON EL CONSORCIO ETTA (TECNO ELECTRIC S.A. – TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A. – ABS MONTAJES S.A.), INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1207/2017, PARA MEJORAMIENTO Y REFUERZO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA, EN DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, CON PROVISIÓN TOTAL DE MATERIALES, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 14, 15 Y 16.

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Aprobar el Reajuste de Precios N° 3 del Contrato N° 7177/2018, suscrito con el Consorcio Etta (Tecno Electric S.A. – Taller Industrial del Este S.A. – ABS Montajes S.A.), inherente a la Licitación Pública Internacional ANDE N° 1207/2017, para Mejoramiento y Refuerzo del Sistema de Distribución del Área Metropolitana, en Distritos del Departamento Central, con provisión total de materiales – Lote 5 - Centro de Distribución Luque (LUQ), por un monto total de ₲ 291.556.920 (guaraníes doscientos noventa y un millones quinientos cincuenta y seis mil novecientos veinte), IVA incluido, correspondiente a los Certificados de Obra N°s 14, 15 y 16, según lo establecido en la Cláusula CGC 13.3, el Dictamen Técnico y los Documentos de Conformidad.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Dirección de Distribución, a la Dirección de Planificación y Estudios, y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

PRESIDENTE

Firmado digitalmente
por FELIX ELADIO
SOSA GIMENEZ

ESTEBAN OSCAR
RUBEN MOLINAS
OZUNA

Firmado digitalmente por
ESTEBAN OSCAR RUBEN
MOLINAS OZUNA
Fecha: 2021.04.08
10:53:00 -04'00'